



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	433
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00 203 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	JORGE IVÁN ALZATE GRAJALES Y OTROS
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio catorce de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del presente juicio sucesorio promovido por los señores JORGE IVÁN, MARIA CECILIA, BERTULFO DE JESÚS, ELKIN DE JESÚS, HECTOR FABIAN, LUZ DARY, CARLOS MARIO Y NIXON ALIRIO ALZATE GRAJALES.

La demanda fue inadmitida con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, en consecuencia se RECHAZARÁ la presente demanda y se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por los señores JORGE IVÁN, MARIA CECILIA, BERTULFO DE JESÚS, ELKIN DE JESÚS, HECTOR FABIAN, LUZ DARY, CARLOS MARIO Y NIXON ALIRIO ALZATE GRAJALES, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (1)

CÉRTIFICO	
La presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
87	15 JUL 2021
Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
Diana Marcela Restrepo Silva	
Secretaria	